

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por la Sociedad Electra Vasco-Montañesa para ampliar hasta 4.000 por segundo el caudal de 2.000 litros que actualmente viene derivando del río Asón, en el punto denominado Pozo de los Mártires, término municipal de Rasines, en virtud de concesión otorgada en 1.º de septiembre de 1897 á don Juan Gobeo Orbe, y transferida posteriormente á la Sociedad peticionaria, resulta:

Que dicho expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, siendo anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Rasines:

Que dicho Ayuntamiento ha formulado una protesta en contra de la ampliación que pretende, fundándose en que al elevarse á

4.000 litros la cantidad de agua derivada del río, éste quedará en seco durante la mayor parte del año en la sección de más de 1.500 metros que comprende el acueducto desde la presa hasta la fábrica, perjudicándose de este modo la cría, circulación y fomento de la pesca:

Que á dicha oposición se acompaña un escrito que los vecinos de Rasines dirigen al Ayuntamiento, exponiéndole los perjuicios que el aprovechamiento de aguas actual les viene causando:

Resultando del extenso informe emitido por la Jefatura de Obras públicas que la protesta formulada por el Ayuntamiento de Rasines no tiene realmente el carácter de tal, pues no puede considerarse como una verdadera reclamación destinada á mantener un derecho, sino más bien como la manifestación de un temor ó como una información que aquél aporta para la resolución equitativa del asunto, dentro de las facultades omnímodas que para ello asisten á la Administración, con arreglo á la legislación vigente, y que el escrito firmado por varios vecinos de Rasines no puede considerarse que tenga relación alguna directa con la cuestión que se debate, pues la fecha en que se halla suscrita es bastante anterior á aquella en que fué incoado el expediente que se relaciona:

Resultando que, según dicho informe, no dispone la Jefatura de Obras públicas, ni las Divisiones hidrológicas, de los datos necesarios para poder precisar *a priori* el alcance que pueda tener la perturbación que forzosamente habrá de introducir en el régimen del

río la ampliación que se solicita, tratándose de uno de tantos casos especiales en que, con arreglo al espíritu y aun á la letra de la vigente ley de Aguas, la concesión debe ser otorgada, imponiéndole condiciones tales que pueda anularse dicha concesión tan pronto como la experiencia demuestre que su otorgamiento resulta perjudicial para los intereses públicos, entre ellos los llamados aprovechamientos comunes, que con arreglo al art. 160 de dicha ley de Aguas deben ser en todo caso preferidos:

Resultando que el informe emitido por el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio está en un todo de acuerdo con el de la Jefatura de Obras públicas, proponiéndose en él que la concesión sea otorgada «siempre que se impongan literalmente» las condiciones propuestas.

Resultando que la Comisión provincial, después de ocuparse con todo detenimiento de los documentos que obran en el expediente, y especialmente del informe de la Jefatura de Obras públicas, no ve inconveniente en que sea otorgada la concesión, siempre que se agregue á las condiciones propuestas por la Jefatura una 7.ª condición que señala:

Considerando, de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas, que no siendo posible dilucidar *a priori* la conveniencia ó inconveniencia de otorgar la solicitada ampliación, y que con arreglo al espíritu de la ley debe, sin embargo, otorgarse siempre que se le impongan las condiciones pertinentes al fin ya expuesto;

En vista de lo expuesto, y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 218 de la vigente ley de Aguas,

He resuelto:

Conceder á la Sociedad Electra Vasco-Montañesa la ampliación solicitada, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La ampliación del caudal se entenderá concedida sin perjuicio del derecho preferente que asiste á los aprovechamientos comunes definidos en la ley de Aguas.

2.^a Dicha ampliación se concede á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares; y habiéndose otorgado con arreglo á las leyes de Aguas y Obras públicas vigentes, le será aplicable cuanto en las mismas pueda hacer referencia á este caso.

3.^a La Sociedad peticionaria queda obligada á facilitar á la Administración, siempre que ésta lo reclame, los medios necesarios para practicar aforos en el río ó tomar datos de cualquier clase para la resolución de las cuestiones que puedan suscitarse en relación con la ampliación de caudal que se concede.

4.^a La cantidad de agua que se concede en concepto de ampliación podrá ser reducida ó anulada, si fuera preciso, siempre que la Administración lo juzgue necesario para respetar los derechos preferentes que se mencionan en la cláusula 1.^a, previa la instrucción de expediente informativo que fuera del caso.

5.^a La Jefatura de Obras públicas será la encargada de velar por el fiel cumplimiento de estas condiciones, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos que se ocasionen como consecuencia de las visitas de inspección que aquélla crea necesario practicar, en cumplimiento del servicio que le está encomendado.

6.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones será causa bastante para declarar la caducidad de la ampliación de caudal que se concede, procediéndose en tal caso con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Aguas y Obras públicas vigentes.

7.^a Si á pesar de cuanto se dispone en las anteriores condiciones por cualquier causa resultaran, al ejecutarse las obras, ó después de terminadas, perjuicios á la pesca del salmón y demás en el río, se modificarán las obras, poniendo todos los medios posibles á fin de que en ningún tiempo se inte-

rumpe ese preferente derecho de los pueblos ibereños.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el ar-

tículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Santander 8 noviembre de 1907.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Capital de Santander

Año 1907

Mes de octubre

Estadística del movimiento natural de la población

Población. 58.366

Número de hechos	Absoluto	{	Nacimientos (1)	187
			Defunciones (2)	150
			Matrimonios	43
	Por 1.000 habitantes	{	Natalidad (3)	3'20
			Mortalidad (4)	2'57
			Nupcialidad	0'73

Número de nacidos	Vivos	{	Varones	103
			Hembras	84

Número de nacidos	Vivos	{	Legítimos	160
			Ilegítimos	15
			Expósitos	12
			Total	187

Número de fallecidos	Muertos	{	Legítimos	5
			Ilegítimos	0
			Expósitos	0
			Total	5

Número de fallecidos (5)	{	Varones	73
		Hembras	77
		Menores de 5 años	62
		De 5 y más años	125
		En hospitales y casas de salud	41
		En otros establecimientos benéficos	0
		Total	187

Santander 20 de noviembre de 1907.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HIDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y las que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Capital de Santander

AÑO 1907

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	2
2 Tifo exantemático (2)	2
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	2
4 Viruela (5)	2
5 Sarampión (6)	4
6 Escarlatina (7)	5
7 Coqueluche (8)	2
8 Difteria y crup (9)	2
9 Gripe (10)	1
10 Cólera asiático (12)	2
11 Cólera nostras (13)	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1
13 Tuberculosis pulmonar (27)	11
14 Tuberculosis de las meninges (28)	2
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	2
16 Sífilis (36)	2
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	5
18 Meningitis simple (61)	3
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	5
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	9
21 Bronquitis aguda (90)	5
22 Bronquitis crónica (91)	3
23 Pneumonía (93)	5
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	11
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	2
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	3
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	12
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	1
29 Cirrosis del hígado (112)	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	8
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	2
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	2
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	6
36 Debilidad senil (154)	1
37 Suicidios (155 á 163)	1
38 Muertes violentas (164 á 176)	6
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	32
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	7
Total	150

Santander 20 de noviembre de 1907.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camaleño

El día 30 de l corriente mes, de ocho á diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera y última subasta de los derechos de las especies de consumos para el año 1908.

El pliego de condiciones está de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Camaleño 23 de noviembre de 1907.—El Alcalde, *Matias Gutiérrez*.



Ayuntamiento de Enmedio

A los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1908.

Enmedio 19 de noviembre de 1907.—El Alcalde, *Emilio G. de los Ríos Gómez*.



Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

El día 6 de diciembre próximo, y su hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial, y sala de sesiones del Ayuntamiento, la subasta de arriendo á venta libre, por el período de un año, de los derechos de consumos para el próximo año de 1908, sirviendo de tipo la cantidad de cuatro mil ochocientas veintiocho pesetas cincuenta y cinco céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Santiurde de Reinosa 21 de noviembre de 1907.—El Alcalde, *Juan Gutiérrez y Gutiérrez*.



Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

Se hace saber al público, por medio del presente anuncio, que el día 1.º de diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta de arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, excepción de la sal, durante el año próximo de 1908, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rivamontán al Mar 20 de noviembre de 1907.—El Alcalde, *Alejandro Gajano*.

Gobierno civil de la provincia de Santander

CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde de Valdeprado la relación nominal de los propietarios de las fincas que en todo ó en parte han de ser expropiadas con las obras de construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Pozal á Bárcena de Ebro, se publica á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 1.º de enero 1899, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, en la forma que determina el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la citada ley.

Santander 13 de noviembre de 1907.—El Gobernador civil, *Justino Bernad*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden	Clase de la finca	Nombre de los propietarios	RESIDENCIA	Sitio donde radica la finca
1	Tierra de labor.	D. Salvador Pérez	San Andrés	Valdecilla.
2	Idem.	Venancio Sánchez.	Arroyal	Idem.
3	Erial.	Compañía del Ferrocarril del Norte	Madrid	Idem.
4	Tierra de labor.	Hilario Martínez	San Andrés	Idem.
5	Idem.	Carlos Ortega	Idem.	Idem.
6	Erial.	Julián Cosío	Idem.	Idem.
7	Tierra de labor.	Domingo Alvarez	Arroyal	Idem.
8	Idem.	Braulio González.	San Andrés	Idem.
9	Idem.	Tomás García	Barruelo.	Idem.
10	Prado.	Juan González.	Idem.	Idem.
11	Idem y tierra de labor	Juan Fernández.	Arroyal	Idem.
12	Idem prado	Antonino Martínez	San Andrés	Idem.
13	Idem.	Isidro Cosío	Idem.	Caños.
14	Erial.	Lucio Campo.	Arroyal	Idem.
15	Tierra de labor.	Hros. de Gregorio Fernández Peña	Llano (Las Rosas)	Idem.
16	Idem.	Andrés García.	San Andrés	Idem.
17	Prado.	Pedro Estorquia	Fombellida (Enmedio)	Idem.
18	Tierra de labor.	Bernardo Gutiérrez	Arroyal	Idem.
19	Idem.	José González	Idem.	Idem.
20	Idem.	D. ^a Casilda Terán	Idem.	Idem.
21	Idem.	Ladislada Sánchez	Reinosa	Fuente Riñana.
22	Idem.	D. Teófilo Herrero	San Andrés	Idem.
23	Idem.	D. ^a Petra González	Arroyal	Idem.
24	Idem.	D. Aquilino Rodríguez	Barruelo	Idem.
25	Idem.	D. ^a Gregoria Rodríguez.	San Andrés	Idem.
26	Idem.	D. Tomás Rodríguez.	Arroyal.	Entre carreteras.
27	Idem.	Hilario Martínez.	San Andrés	Idem.
28	Prado.	Julián Cosío	Idem.	Fuente Riñana.
29	Tierra de labor.	Antonio Martínez	Idem.	Idem.
30	Idem.	Francisco Rodríguez Hoyos.	Barruelo.	Idem.
31	Idem.	Isidro Cosío	San Andrés	Idem.
32	Idem.	José Canal	Idem.	Entre carreteras.
33	Idem.	Joaquín Arenales (herederos).	Arroyal	Fuente Riñana.
34	Idem.	Isidro Cosío	San Andrés	Entre carreteras.
35	Idem.	Martín Ortega.	Idem.	Fuente Riñana.
36	Idem.	Antonio Martínez	Idem.	Entre carreteras.
37	Idem.	Aureliano Alvarez.	Arroyal	Hormiga.
38	Idem.	Manuel González	Idem.	Idem.
39	Erial.	Pedro Fernández	Reinosa	Entre carreteras.
40	Tierra de labor.	José González	Arroyal	Vinuelas.
41	Erial.	José Corral.	Idem.	Entre carreteras.
42	Idem.	D. ^a Mónica Cosío	San Andrés	Vinuelas.
43	Idem.	D. Juan Fernández	Arroyal	Entre carreteras.
44	Tierra de labor.	Simón Cosío.	San Andrés	Vinuelas.
45	Erial.	Manuel Aguayo	Idem.	Idem.
46	Idem.	Juan S. Díez	Reinosa	Idem.

Número de orden	Clase de la finca	Nombre de los propietarios	RESIDENCIA	Sitio donde radica la finca
47	Tierra y erial.....	D. ^a Casilda Terán.....	Arroyal.....	Entre carreteras.
48	Tierra de labor.....	María Corral.....	San Andrés.....	Idem.
49	Idem.....	D. Ambrosio Rodríguez.....	Barruelo.....	Idem.
50	Idem.....	D. ^a Feliciano Campo.....	Arroyal.....	Viñuelos.
51	Idem.....	Josefa Barrena.....	San Andrés.....	Idem.
52	Idem.....	D. Dionisio García.....	Arroyal.....	Idem.
53	Idem.....	Pedro de la Peña y Campo.....	Reinosa.....	Idem.
54	Idem.....	Ladislao Baraona.....	Aguilar de Campoó.....	Idem.
55	Idem.....	D. ^a Micaela Alvarez.....	San Andrés.....	Entre carreteras.
56	Idem.....	D. Manuel García.....	Arroyal.....	Idem.
57	Idem.....	Isidro Cano.....	San Andrés.....	Viñuelos.
58	Idem.....	Juan Seco Campo.....	Idem.....	Rollo.
59	Idem.....	Tomás Alvarez (Cura párroco).....	Villacantid Campoóarriba.....	Idem.
60	Idem.....	Herederos de Gregorio Peña.....	Llano (Las Rozas).....	Idem.
61	Erial.....	D. ^a Josefa Campo.....	Arroyal.....	Idem.
62	Idem.....	D. Tomás Alvarez Marcos.....	Villacantid.....	Idem.
63	Idem.....	José Peña.....	Llano (Las Rozas).....	Idem.
64	Tierra de labor.....	Pedro Martínez.....	San Andrés.....	Idem.
65	Idem.....	Martín Ortega.....	Idem.....	Idem.
66	Idem.....	Juan López.....	Arroyal.....	Lindaguero.
67	Idem.....	Felipe Cosío.....	San Andrés.....	Idem.
68	Erial.....	Primitivo Pérez.....	Bustanir (Las Rozas).....	Idem.
69	Idem.....	D. ^a Teresa Gutiérrez.....	San Andrés.....	Idem.
70	Idem.....	D. Juan López.....	Arroyal.....	Idem.
71	Tierra de labor.....	Felipe Cosío.....	San Andrés.....	Idem.
72	Idem.....	Pedro Martínez.....	Idem.....	Idem.
73	Idem.....	D. ^a María Corral.....	Idem.....	Las fuentes.
74	Idem.....	D. Manuel Aguayo.....	Idem.....	Idem.
75	Idem.....	Jacinto Luis Izquierdo.....	Idem.....	Idem.
76	Erial.....	Julián Cosío.....	Idem.....	Idem.
77	Idem.....	Fles. de la Rola á Valmaseda.....	Idem.....	Idem.
78	Tierra de labor.....	Salvador Pérez.....	Idem.....	Idem.
79	Idem.....	Julián Cosío.....	Idem.....	Idem.
80	Erial.....	D. ^a Petra Ortega.....	Idem.....	Fresnedo.
81	Tierra y erial.....	D. Antonio Martínez Allende.....	Idem.....	Idem.
82	Idem, Idem.....	Joaquín Martínez.....	Idem.....	Idem.
83	Tierra de labor.....	Buenaventura García.....	Idem.....	Tres perrillos.
84	Idem.....	Rafael Palacios.....	Arija (Burgos).....	Idem.
85	Idem.....	Francisco González.....	Barruelo.....	Idem.
86	Idem.....	Juan González.....	Idem.....	Idem.
87	Tierra y erial.....	Manuel García Marina.....	Idem.....	Samana.
88	Tierra de labor.....	Calixto García.....	Idem.....	Idem.
89	Idem.....	Manuel Alvarez.....	San Andrés.....	Idem.
90	Idem.....	Antonio Martínez Allende.....	Idem.....	Idem.
91	Erial.....	Egido.....	Idem.....	Idem.
92	Tierra de labor.....	Calixto García.....	Barruelo.....	Socarrera.
93	Idem.....	Manuel Alvarez.....	San Andrés.....	Idem.
94	Idem.....	D. ^a María Alvarez.....	Arroyal.....	Idem.
95	Prado.....	D. José Rodríguez.....	Barruelo.....	Idem.
95	Idem.....	D. ^a María Campo.....	Idem.....	Idem.
96	Idem.....	D. Tomás Alvarez.....	San Andrés.....	Idem.
97	Idem.....	Ambrosio Rodríguez.....	Barruelo.....	Vallejuelos.
98	Idem.....	Joaquín Martínez.....	San Andrés.....	Idem.
99	Idem.....	Aureliano Alvarez.....	Arroyal.....	Idem.
100	Idem.....	Francisco González.....	Barruelo.....	Idem.
101	Idem.....	Prudencio Martínez.....	San Andrés.....	Cinales.
102	Idem.....	Felipe Cosío.....	Idem.....	Idem.
103	Tierra de labor.....	Agustino Rodríguez.....	Barruelo.....	Idem.
104	Idem.....	Matías Rodríguez.....	Idem.....	Idem.
105	Idem.....	Isidro Cosío.....	San Andrés.....	Casusa.
106	Prado.....	Rafael Ortega.....	Idem.....	Idem.
107	Idem.....	Manuel Aguayo.....	Idem.....	Idem.
108	Tierra de labor.....	Pedro Fernández.....	Reinosa.....	Idem.
109	Idem.....	Antonio Santiago.....	Arroyal.....	Idem.
110	Idem.....	D. ^a Francisca González.....	Madrid.....	Idem.
111	Labor y prado.....	D. Manuel Rodríguez Pérez.....	Palencia.....	Ciruelos.
112	Idem.....	Manuel García.....	Arroyal.....	Idem.

Número de orden	Clase de la finca	Nombre de los propietarios	RESIDENCIA	Sitio donde radica la finca
113	Tierra de labor	D. Tomás Alvarez	San Andrés	Ciruelos
114	Prado	Tomás Alvarez	Idem	Idem
115	Idem	Tomás Fernández	Arroyal	Idem
116	Idem	Antonio Fernández	Idem	Idem
117	Idem	Joaquín Martínez	San Andrés	Idem
118	Idem	Félix López	Bercedo (Valdeolea)	Guarrillas
119	Idem	D. ^a María Alvarez	Arroyal	Idem
120	Idem	D. Romualdo Martínez	San Andrés	Idem
121	Idem	Pedro Martínez	Idem	Idem
122	Idem	D. ^a Francisca González Alvarez	Madrid	Idem
123	Idem	D. Ambrosio Rodríguez	Barruelo	Idem
124	Idem	Angel Rodríguez	Idem	Idem
125	Idem	Claudio Ortega	Idem	Idem
126	Idem	José González	Arroyal	Idem
127	Tierra de labor	Antonio Rodríguez	Barruelo	Idem
128	Prado	Francisco González	San Andrés	Molino
129	Idem	José Rodríguez	Barruelo	Idem
130	Tierra de labor	Felipe Herrero	Arroyal	Idem
131	Idem	Antonio Fernández	Idem	Idem
132	Idem	Francisco Pérez	San Andrés	Idem
133	Idem	Juan Fernández	Arroyal	Idem
134	Idem	D. ^a Josefa Mate	Barruelo	Idem
135	Idem	D. Saturnino Andrés	Arroyal	Idem
136	Idem	Ambrosio Rodríguez	Barruelo	Idem
137	Idem	Antonio Fernández	Arroyal	Idem
138	Idem	Felipe Santiago	Idem	Idem
139	Idem	Tomás García	Barruelo	Idem
140	Idem	Isidro Cano	San Andrés	Idem
141	Idem	José Serrano	Arroyal	Idem
142	Idem	Primitivo Pérez	Bustanir	Idem
143	Idem	D. ^a Tomasa García	Arroyal	Fuente del Moro
144	Idem	D. Siborio Fernández	Idem	Idem
145	Idem	Juan Ortega	San Andrés	Idem
146	Prado	Eleuterio Rodríguez	Barruelo	Idem
147	Idem	Julián Rodríguez Postigo	Idem	Idem
148	Idem	D. ^a Petra González	Arroyal	Idem
149	Idem	Gregoria Rodríguez	San Andrés	Idem
150	Idem	D. Dionisio García	Arroyal	Idem
151	Idem	Pascual Rodríguez	Valdeprado	Idem
152	Idem	Justo Arcesa	Idem	Idem
153	Erial	Juan J. Díez	Reinosa	Idem
154	Idem	Prudencio Martínez	San Andrés	Idem
155	Tierra de labor	D. ^a Joaquina Rodríguez	Barruelo	Idem
156	Erial	D. Ambrosio Rodríguez	Idem	Idem
157	Idem	D. ^a Micaela Alvarez	San Andrés	Idem
158	Tierra de labor	María Rodríguez	Barruelo	Idem
159	Idem	Joaquina Maeso	Arroyal	Idem
160	Idem	D. Joaquín Martínez	San Andrés	Retuerta
161	Idem	Tomás Alvarez	Idem	Idem
162	Idem	Gregorio Rodríguez	Idem	Idem
163	Erial	Egido	Idem	Idem
164	Tierra de labor	Gaspar Alvarez	Arroyal	Idem
165	Idem	Aquilino Rodríguez	Barruelo	Idem
166	Idem	Manuel Aguayo	San Andrés	Idem
167	Idem	Matías Rodríguez	Barruelo	Idem
168	Idem	D. ^a María Cruz Serrano Rodríguez	Arroyal	Idem
169	Idem	D. Antonio Ceballos	Aldea Ebro	Idem
170	Erial	D. ^a María Terán	Reinosa	Entre carreteras

Audiencia territorial de Burgos

Relación de los Jueces municipales nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de Castro Urdiales, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por cuatro años

Castro Urdiales, don José Herán Llave.
Guriezo, don Calixto Landera Sánchez.

Nombrados para desempeñar el cargo por dos años

Villaverde de Trucíos, don Agustín Alejo Zornoza Helguera.

Relación de los adjuntos a los Jueces municipales del partido judicial de Castro Urdiales, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo a la regla 3.^a del art. 11 de la ley de Justicia municipal.

Castro Urdiales

Don Lucas Inigo Helguera y don Simón Villanueva Ortamaechea, primer bimestre.

Don Gregorio de Atañez y Laguno y don Casto Pérez Gutiérrez, segundo bimestre.

Don José Ortiz Ojas y don José Vital Cagigas, tercer bimestre.

Don Fidel Gutiérrez González y don Benito Arregui Echevarría, cuarto bimestre.

Don César Reinache Zueco y don Alberto Olarte, quinto bimestre.

Don Hermenegildo Landaburu y don José Piró Córdoba, sexto bimestre.

Guriezo

Don Lorenzo Irastorza Garmendia y don Nemesio Garma Martínez, primer cuatrimestre.

Don José Pérez Negrete y don Francisco Marroquí Larena, segundo cuatrimestre.

Don Marcelo San Martín Margáez y don Vicente Llamosas Valle, tercer cuatrimestre.

Villaverde de Trucíos

Don Angel Altezubiga Vizcaya y don Domingo Romaña Martínez, primer cuatrimestre.

Don Miguel Prado Fernández y don Julián Renovales Quintana, segundo cuatrimestre.

Don Jayetano Barquinero Oñi y

don Juan Prado López, tercer cuatrimestre.

Relación de los Jueces municipales suplentes nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de Castro Urdiales, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por cuatro años

Castro Urdiales, don Carmelo Merino Gana.
Guriezo, don Juan Manuel Pérez López.

Nombrados para desempeñar el cargo por dos años

Villaverde de Trucíos, don Domingo Larrate Urquiza.

Relación de los Fiscales municipales nombrados por la Sala de gobierno del partido judicial de Castro Urdiales, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por tres años

Castro Urdiales, don Claudio de Irabien y de la Calle.
Guriezo, don José A. Gutiérrez Gil.

Nombrados para desempeñar el cargo por un año

Villaverde de Trucíos, don Agustín Peña y Brena.

Relación de los Fiscales municipales suplentes nombrados por la Sala de gobierno del partido judicial de Castro Urdiales, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por tres años

Castro Urdiales, don José Burgaz Alcaín.
Guriezo, don José Franco San Martín.

Nombrados para desempeñar el cargo por un año

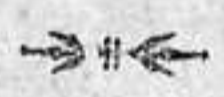
Villaverde de Trucíos, don Miguel Beldavián Urdangarín.
Burgos 16 noviembre de 1907.
—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenozo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez, de primera instancia del distrito del Este de Santander.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias sobre administración de bienes del ausente don Fidel Abad Toca, vecino del inmediato pueblo de Cueto, se llama por segunda vez al don Fidel Abad Toca y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado; debiendo hacer constar que se ha solicitado la administración de dichos bienes por don Constantino Salas Abad, sobrino carnal del ausente don Fidel Abad; y se previene a los que se crean con mejor ó igual derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

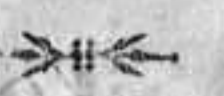
Santander veintidós de noviembre de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes*.—P. S. M., *Jesús Escobio*.



DON MANUEL DE ESTRADA TORRE, Juez municipal de la villa de Potes.

Hago saber: Que está vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y para su provisión, conforme dispone el Reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia por término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los aspirantes presenten en este Juzgado sus solicitudes, acompañadas de los documentos que enumera el artículo trece del citado Reglamento.

Potes catorce de noviembre de mil novecientos siete.—*Manuel de Estrada*.



DON EDUARDO FRAILE REÑONES, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á los procesados Gregorio Campos Ramírez y Miguel Rubio Casas, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado.

do con el fin de practicar una diligencia en la causa que se les sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Campos y Rubio, y si fuesen habidos los conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

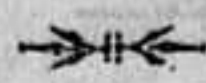
Dado en Valmaseda á treinta de noviembre de mil novecientos siete.—*Eduardo Fraile.*—Ante mí, *Eusebio González.*

Señas de los procesados

Gregorio Campos Ramirez, hijo de Juan Francisco y Juana, natural de Santa Cruz de Mudela, partido de Valmaseda, de cincuenta y seis años y vecino de Santander, San Fernando, número veinte

Miguel Rubio Casas, hijo de Antonio y Teresa, natural de Alme-

ría, de treinta y cinco años, viudo, comerciante y vecino de Madrid, Jesús y María, número treinta.



DON JUAN JOSÉ RUANO DE LA SOTA, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de cinco cajas de cobre en el Astillero, contra Francisco Carrero Palacios, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las

autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Francisco Carrero Palacios, de treinta á treinta y tres años, casado, jornalero, con instrucción, hijo de Manuel y Braulio, natural de Madrid y vecino de Santander.

Dada en Santander á treinta y uno de octubre de mil novecientos siete.—*Juan José Ruano.*—Por su mandado, *Jesús Escobio.*

ADVERTENCIA

Se ruego á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

Tipografía "El Cantábrico"

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo, como carteles, folletos, membretes, facturas, memorándums, carnets, tarjetas de visita, esquelas de defunción, etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMÍA